[illegible]

De los [illegible]

Don Alfon por la gra de dios Rey de castilla de toledo de leon de galliçia de sevilla de cordoua de murçia de jaen del algarbe señor de molina al concejo e los alcaldes e al algual de murçia salud e gra. Sepades que vimos vras peticiones que nos embiastes con manuel porral e johan de la parra vros mandados en las quales nos embiastes dezir que algunos omes dixeron que auia contra ellos e podria el alcalde que fiziesse buena a aquellos contra quien dixeron que auia demandas contra ellos por que auia abonados mas auia que non los fiziesse por estar adeudados. Et que el alcalde que los fiziese pender e actar en la posada que los demandados que auian malestrosa mente de poner sus demandas. E que se alcaçe ay manda que los fiziese tener en la posada grande que son mas e son pequeños. Et esto que os mas respuesta. Et embiastes nos pedir mas que mandassemos que lo enmendassemos por bien e nos tenemos por bien e mandamos que todo alguno pedidor al alcalde que fa gra mayor de algo contra quien ouiere demanda o querella que ponga luego su demanda contra el e de fiadores que ay no puede su demanda que sea tenido al demandado del suyo amparado de la demanda de la posada e de los estrados e que siga su pleito como es fuero e derecho. Et si no quisiere poner luego su demanda contra el demandado e dar los fiadores segun dicho es que el alcalde que no pida al demandado ni passe contra el aquellos mas que los tome los bienes como fallare por fuero e por derecho. Et sobresto mandamos a los dichos alcalde e algual que los fiziesse lo cumplieses assi. Et no fiziesses ende al so pena de cien mil de la moneda nueua de aquel tiempo. Et de como esta carta les fuere mostrada e la cumplieses mandamos al que esta carta pusiere que por esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado de su signo por que nos sepamos en como cumplieses nuestro mandado. Et no fiziesse ende al so la pena suso dicha e demas que por la quinta de como esta carta que fallare. Dada en murcia xxiij dias de junio era de mill e lxxxix años. Yo alfon fernandez la escriuj por mandado del Rey por alfon martinez. Vi. Fernando diaz. Johan fernandez.

De los [illegible]

Don Alfon por la gra de dios Rey de castilla de toledo de leon de galliçia de sevilla de cordoua de murçia de jaen del algarbe señor de molina al concejo e los alcaldes e al algual de murçia salud e gra. Sepades que vimos vras peticiones que nos embiastes con manuel porral e johan de la parra vros mandados en las quales nos embiastes dezir que muchos de fuera que venian a vuestra tierra a sembrar o a tomar a sembrar o a tomar por aparceria de aparceria de la tierra al plazo. Et si no lo fiziesse que pague la tierra con el dobdo al señor de la tierra o de la vina no estando. Et que de aquesto que fuesse el señor de la tierra o de la vina que pide su tierra o su fruto de el alcalde. Et que esto a de dar que no que lo que pagar alongando que malestrosa mente que los jueces que que dene demandar por escripto e poniendo sus estrados en el alcalde malestrosa mente. Et por esto mas que ay muchos pleitos e muchos alongamientos de que viene gran dano a los que van a sus heredades. Et embiastes nos pedir que mandassemos que lo enmendassemos por bien. Et nos tenemos por bien e mandamos